

RESOLUCIÓN No. 0135 - 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUTUMAYO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el Art 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, dispone: "Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

Que, el Art. 318 Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, establece que los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Que, en el sexto punto del orden del día de la sesión de Concejo realizada el 07 de septiembre del 2015, consta lo siguiente: Lectura, análisis y resolución del oficio No. 008-2015-AP de 04 de agosto de 2015, suscrito por el Jefe de la Agencia BNF Putumayo, con el cual insiste se realice la donación del lote de terreno a favor del Banco Nacional de Fomento en Putumayo y de los oficios Nos. 146 y 056. Of. PS.GADMP de 27 de agosto del 2015 y 01 de julio de 2014 respectivamente, suscrito por el Procurador Síndico con los cuales presenta informe jurídico sobre la solicitud del BNF.

En uso de las atribuciones conferidas en los Arts. 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, el Concejo Municipal del cantón Putumayo resuelven:

RESOLUCIÓN Nº 0135 - 2015

EL SENO DEL CONCEJO EN PLENO RESUELVE: APROBAR LA DONACIÓN DEL LOTE DE TERRENO, A FAVOR DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO, CON LA CONDICIÓN QUE EN EL PLAZO NO MAYOR A DOS (2) AÑOS, CONTADOS DESDE LA SANCIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, SE INICIE LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO PARA SU FUNCIONAMIENTO; CASO CONTRARIO QUEDARÁ SIN EFECTO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, DANDO LUGAR A LA RESCILIACIÓN DE LA ESCRITURA DE DONACIÓN Y EL INMUEBLE SE REVERTIRÁ AL GADMP.


**SRA. GENNY PIEDAD RON BUSTOS
ALCALDESA DEL CANTÓN PUTUMAYO**



CERTIFICO.- Que la presente resolución, fue discutida y aprobada en Sesión de Concejo efectuada el día 07 de septiembre del 2015.

Puerto El Carmen, 07 de septiembre del 2015.


**DRA. MATILDE EGAS SANTELI
SECRETARIA DEL CONCEJO**

